CONTRATO No. 016-2014

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, Escuela Superior Politécnica del Litoral, (ESPOL), representada legalmente por el Ing. Sergio Flores Macías, en su calidad de Rector de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL), a quien en adelante se le denominará CONTRATANTE; y, por otra el Ing. Pedro Fidel Cuzco Ramírez, por sus propios derechos, a quien en adelante se le denominará CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

1.1 De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP- , y 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNCP-, el Plan Anual de Contrataciones de la CONTRATANTE, contempla la ejecución de la **"AMPLIACIÓN DEL CENTRO DE ESTUDIOS DEL MEDIO AMBIENTE – CEMA",** ubicado en el campus Gustavo Galindo Velasco de la Escuela Superior Politécnica del Litoral, ESPOL.

1.2. Previo los informes y los estudios respectivos, la Arq. Zoila Llerena Véliz, Delegada de la máxima autoridad de la CONTRATANTE resolvió aprobar el pliego de MENOR CUANTÍA MCO-ESPOL-001-2014 para la **"AMPLIACIÓN DEL CENTRO DE ESTUDIOS DEL MEDIO AMBIENTE – CEMA",** ubicado en el campus Gustavo Galindo Velasco de la Escuela Superior Politécnica del Litoral, ESPOL, mediante resolución del 11 de abril del 2014.

1.3. Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria Nº 75.01.07 "Construcciones y Edificaciones", conforme consta en la certificación conferida por el Ing. Constantino Tobalina, Gerente Financiero de la ESPOL, mediante certificación presupuestaria que consta en el oficio G.FNCRO-0111 del 27 de marzo de 2014.

1.4. Se realizó la respectiva convocatoria el *11 de abril del 2014*, a través del Portal Institucional del SERCOP, www.compraspublicas.gob.ec.

1.5. Luego del proceso correspondiente, la Arq. Zoila Llerena Véliz en su calidad de Delegada de la máxima autoridad de la CONTRATANTE, mediante resolución *del 24 de abril de 2014*, adjudicó la ejecución de la obra **"AMPLIACIÓN DEL CENTRO DE ESTUDIOS DEL MEDIO AMBIENTE – CEMA",** al oferente el Ing. Pedro Fidel Cuzco Ramírez.

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

a) El pliego (Condiciones Particulares y Condiciones Generales) incluyendo las especificaciones técnicas, planos y diseños del proyecto que corresponden a la obra contratada.

b) Las Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Obras publicados y vigentes a la fecha de la Convocatoria en el Portal Institucional del SERCOP.

c) La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.

d) Las garantías presentadas por el CONTRATISTA.

e) La resolución de adjudicación.

f) Las certificaciones de la Gerencia Financiera de la ESPOL, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

3.1 El CONTRATISTA se obliga para con la CONTRATANTE a ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción de la misma la **"AMPLIACIÓN DEL CENTRO DE ESTUDIOS DEL MEDIO AMBIENTE – CEMA",** ubicado en el campus Gustavo Galindo Velasco de la Escuela Superior Politécnica del Litoral, ESPOL.

3.2 Se compromete al efecto, a realizar dicha obra, con sujeción a su oferta, planos, especificaciones técnicas generales y particulares de la obra, anexos, condiciones generales de los contratos de Ejecución de Obras, instrucciones de la entidad y demás documentos contractuales.

3.3 Se utilizará el área posterior como complemento de las otras áreas que actualmente se encuentran operando, en un área de 105,84 m2, que sumada al área actual del CEMA, definen un total de 273,42 m2, para el rediseño solicitado.

3.4 El criterio para el rediseño de estas instalaciones se basa en optimizar la inversión, conservando las áreas actuales sin mayores modificaciones en sus estructuras y acabados, manteniendo en los nuevos espacios la misma tipología con igual o similar característica de los acabados existentes.

3.5 Se procurará un proyecto que tenga un generoso concepto de espacios, en el cual se marque una integración con las áreas existentes y el entorno mediato e inmediato de tal manera que los espacios interiores se identifiquen entre sí, no por la magnitud de ellos sino por el lenguaje espacial que debe estar acorde a nuestra época.

3.6 Para una adecuada funcionalidad de los ambientes generados en este diseño se han definido 3 áreas que comprenden:

AREA ADMINISTRATIVA
Recepción y Espera
Dirección
Sala de Reuniones

AREA TECNICA
Oficinas de Coordinación Técnica (2)
Estaciones de trabajo (17)
Laboratorio de Apoyo Técnico
Bodega de equipos y Suministros
Archivo

AREAS COMPLEMENTARIAS
Biblioteca
Cafetería
SS. HH. Hombres y Mujeres
Cuarto de Rack

Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO

4.1. El valor estimado del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es el de US $103.951,36 (CIENTO TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO, 36/100) dólares de los Estados Unidos de América más IVA, de conformidad con la oferta presentada por el CONTRATISTA.

4.2. Los precios acordados en el contrato por los trabajos especificados, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 4.1.

ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DEL LITORAL
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA FISICA
OBRA: AMPLIACION DEL CENTRO DE ESTUDIOS DEL MEDIO AMBIENTE (CEMA)

PRESUPUESTO REFERENCIAL DE OBRA

Nº	RUBRO/DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARI	PRECIO TOTAL
1.0	**OBRAS CIVILES**				
1.1	**INSTALACIONES PROVISIONALES**				
1.1.1	Caseta de oficina, bodega y guardianía	m2	14,00	42,00	588,00
1.1.2	Instalación eléctrica provisional	U	1,00	153,58	153,58
1.1.3	Instalación AAPP provisional	U	1,00	128,52	128,52
1.1.4	SS. HH. para obreros	mes	3,00	180,00	540,00
1.2	**MANTENIMIENTO DE OBRA Y SEGURIDAD**				
1.2.1	Limpieza general de la obra	semana	12,00	76,00	912,00
1.2.2	Desalojo de limpieza	semana	12,00	57,12	685,44
1.2.3	Guardianía (noche)	mes	3,00	481,60	1.444,80
1.3	**PREPARACION DEL SITIO**				
1.3.1	Poda de árboles y desalojo	U	3,00	55,00	165,00
1.3.2	Limpieza del terreno	m2	146,42	0,58	84,92
1.3.3	Replanteo y trazado de cimientos	m2	113,45	1,50	170,18
1.3.4	Desmontaje de ventanas y tabiquería	m2	28,18	5,50	154,99
1.3.5	Desmontaje de puertas	U	5,00	6,00	30,00
1.3.6	Desmontaje de piezas sanitarias	U	3,00	10,61	31,83
1.3.7	Desmontaje y reubicacion de equipos de climatizacion	U	2,00	20,00	40,00
1.3.8	Demolición de paredes	m2	5,40	2,16	11,66
1.3.9	Demolición de pavimento y bordillos existentes	m2	34,78	3,29	114,43
1.3.10	Sellado de puntos de agua potable	U	3,00	7,09	21,27
1.3.11	Sellado de puntos de agua servida	U	3,00	9,79	29,37
1.3.12	Demolición de mesón	ml	1,60	5,25	8,40
1.4	**MOVIMIENTOS DE TIERRA**				
1.4.1	Excavación de capa vegetal	m3	43,93	4,43	194,61
1.4.2	Excavación para cimientos	m3	115,38	4,43	511,13
1.4.3	Relleno compactado con material importado	m3	157,08	12,74	2.001,20
1.4.4	Desalojo de material de excavación	m3	207,10	4,04	836,68
1.5	**CIMENTACION**				
1.5.1	Replantillo	m3	1,08	215,00	232,20
1.5.2	Muros de ho. ciclópeo	m3	3,53	178,00	628,34
1.6	**ESTRUCTURAS DE HORMIGON ARMADO**				
1.6.1	Plintos	m3	2,12	343,16	727,50
1.6.2	Riostras	m3	2,76	466,95	1.288,78
1.6.3	Columnas	m3	5,30	571,97	3.031,44
1.6.4	Vigas	m3	2,68	406,81	1.090,25
1.6.5	Parapetos	m3	3,54	466,52	1.651,48
1.6.6	Loseta	m3	3,10	365,32	1.132,49
1.7	**ESTRUCTURAS METALICAS**				
1.7.1	Perfilería metálica	kg	1.393,05	2,81	3.914,47
1.7.2	Cubierta de plancha galvalume color natural e=0.45mm, rociado en cara inferior con poliuretano e=30mm, incluye cumbrera color natural e=0.45mm	m2	94,08	26,10	2.455,49
1.8	**CONTRAPISOS**				
1.8.1	Contrapiso hormigon simple e = 10cm	m2	114,19	10,65	1.216,12
1.9	**ALBAÑILERIAS**				
1.9.1	Pared mamposteria bloque e= 9cm	m2	251,12	12,80	3.214,34
1.9.2	Pared mamposteria bloque e= 7cm	m2	21,36	9,70	207,19
1.9.3	Pilaretes y Viguetas h. armado 9x20cm	ml	81,26	13,84	1.124,64
1.9.4	Pilaretes y Viguetas h. armado 7x20cm	ml	13,79	12,15	167,55
1.9.5	Dinteles y Viguetas h. armado de ventanas	ml	28,67	17,86	512,05
1.9.6	Enlucido interior	m2	411,16	6,98	2.869,90
1.9.7	Enlucido exterior	m2	106,37	7,82	831,81
1.9.8	Enlucido de parapeto	m2	65,27	11,60	757,13
1.9.9	Enlucido sobre losetas de cubierta con malla electro soldada.	m2	40,85	13,56	553,93

1.9.10	Enlucido de tumbado de losa aleros	m2	40,85	7,02	286,77
1.9.11	Enlucido de pisos	m2	109,20	6,42	701,06
1.9.12	Filos : interiores y exteriores	ml	36,75	2,30	84,53
1.9.13	Cuadrada de boquetes puertas y ventanas	ml	107,10	5,52	591,19
1.9.14	Rayado de fachadas	ml	60,17	6,40	385,09
1.9.15	Mesón de h. armado en laboratorio y cafeteria (inc. enlucido)	ml	12,97	106,47	1.380,92
1.9.16	Mesón de h. armado en baños (inc. enlucido)	ml	4,10	72,31	296,47
1.9.17	Muro de tina de baño y utiería (inc. enlucido)	ml	3,05	9,95	30,35
1.9.18	Cajas de registro AA. SS. (mampostería) (inc. enlucido-tapa hormigón con marco y contramarco metálico)	u	3,00	148,00	444,00
1.9.19	Cajas de registro AA. LL. (mampostería) (inc. enlucido-tapa hormigon con marco y contramarco metalico)	u	3,00	148,00	444,00
1.9.20	Cajas de registro EE. EE., Voz y datos (mampostería) (inc. enlucido-tapa hormigon con marco y contramarco metalico)	u	4,00	148,00	592,00
1.9.21	Impermeabilizacion de losetas / canalón	m2	58,14	13,31	773,84
1.9.22	Sellado de junta de construccion	ml	22,79	27,83	634,25
2.0	**OBRAS DE ACABADOS**				
2.1	**CARPINTERIA: MADERA**				
2.1.1	Puertas madera (0.90m x 2.00m) P1	u	1,00	350,00	350,00
2.1.2	Puertas madera (0.60m x 2.00m) P2	u	2,00	277,45	554,90
2.1.3	Puertas madera (0.80m x 2.00m) P3	u	4,00	320,00	1.280,00
2.1.4	Puertas madera (0.60m x 1.80m) P4	u	4,00	223,40	893,60
2.1.5	Puertas madera 2u (0.50m x 1.80m) P5	u	1,00	328,36	328,36
2.2	**CARPINTERIA: ALUMINIO - VIDRIO**				
2.2.1	Ventanas (altas - bajas) aluminio y vidrio	m2	20,47	85,00	1.739,95
2.2.2	Mamparas de aluminio y vidrio (oficina) T1	m2	7,26	126,97	921,80
2.2.3	Mamparas de aluminio y vidrio (oficina) T2	m2	7,87	119,24	938,42
2.2.4	Mamparas de aluminio y vidrio (oficina) T3	m2	3,57	119,24	425,69
2.2.5	Puertas de aluminio y vidrio 0.80 x 2.00 (P6) abatible	u	3,00	301,35	904,05
2.2.6	Puertas de aluminio y vidrio 0.80 x 2.00 (P7) corrediza	u	3,00	309,75	929,25
2.2.7	Puertas de aluminio y vidrio 0.60 x 2.00 (P8)	u	2,00	289,12	578,24
2.2.8	Reubicación de ventanas existentes	u	10,40	9,04	94,02
2.3	**CIELOS RASOS**				
2.3.1	Armstrong (0.60 x 0.60)m	m2	114,19	18,33	2.093,10
2.4	**REVESTIMIENTOS Y ACABADOS**				
2.4.1	Pintura Interior caucho	m2	359,29	7,50	2.694,68
2.4.2	Pintura exterior elastomérica	m2	171,63	8,40	1.441,69
2.4.3	Cerámica nueva en paredes	m2	51,87	30,00	1.556,10
2.4.4	Revestimiento de mesón en baños: granito importado	ml	4,10	104,50	428,45
2.4.5	Revestimiento de mesón en laboratorio y cafetería: granito importado	ml	12,97	116,00	1.504,52
2.4.6	Porcelanato en pisos	m2	109,20	40,00	4.368,00
2.4.7	Reposicion de cerámica en paredes	m2	18,48	30,00	554,40
2.4.8	Rastreras de madera	ml	18,14	10,10	183,21
2.5	**OBRAS EXTERIORES**				
2.5.1	Nivelación y compactación para aceras	m2	36,77	2,32	85,31
2.5.2	Aceras e = 10cm.	m2	36,77	11,50	422,86
2.5.3	Bordillos Bo. Hormigón simple	ml	34,91	17,43	608,48
3.0	**SISTEMA HIDRÁULICO SANITARIO**				
3.1	**SISTEMA DE AGUA POTABLE**				
3.1.1	Redes de PVC presión roscable 1" + acce PP	ml	14,84	11,00	163,24
3.1.2	Redes de PVC presión roscable 3/4" + acce PP	ml	8,26	9,16	75,66
3.1.3	Redes de PVC presión roscable 1/2" + acce PP	ml	5,84	7,00	40,88
3.1.4	Puntos de APF 1/2"	U	18,00	26,63	479,34
3.1.5	Conexión a tubería existente	U	1,00	49,80	49,80
3.1.6	Llave de control 3/4 R/W	U	2,00	29,28	58,56
3.2	**SISTEMA DE AGUAS SERVIDAS**				
3.2.1	Colector PVC des ø 160mm (entre cajas)	ml	15,00	26,00	390,00
3.2.2	Colector PVC des ø 110mm (entre cajas)	ml	12,00	16,60	199,20
3.2.3	Tubería PVC des ø 110mm	ml	9,42	15,61	147,05
3.2.4	Tubería PVC des ø 50mm	ml	21,62	9,64	208,42
3.2.5	Puntos de 110mm	U	4,00	31,88	127,52
3.2.6	Puntos de 50mm	U	16,00	23,84	381,44
3.2.7	Suministro e instalacion de rejilla des 50mm	U	5,00	9,11	45,55
3.3	**SISTEMA DE AGUAS LLUVIAS**				
3.3.1	Colector PVC des ø 160mm (entre cajas)	ml	22,42	26,00	582,92
3.3.2	Colector PVC des ø 110mm	ml	8,93	16,60	148,24
3.3.3	Bajante PVC des ø 110mm	ml	18,00	13,92	250,56
3.3.4	Puntos sumideros de 110mm	U	4,00	23,65	94,60
3.3.5	Rejillas aluminio CC 150 x 110mm	U	4,00	40,56	162,24
3.3.6	Puntos de drenaje AA. CC PVC pegable d=1"	U	2,00	21,80	43,60
3.3.7	Bajante drenaje AA. CC. PVC des d= 2"	ml	6,00	9,62	57,72

3.4	PIEZAS SANITARIAS				
3.4.1	Inodoros de tanque	U	4,00	185,00	740,00
3.4.2	Urinarios con press matic	U	2,00	192,08	384,16
3.4.3	Lavamanos de empotrar	U	4,00	160,00	640,00
3.4.4	Lavamanos de pedestal	U	2,00	166,40	332,80
3.4.5	Lavaplatos de 1 pozo	U	3,00	165,00	495,00
3.4.6	Duchas	U	2,00	68,00	136,00
3.4.7	Llaves de manguera	U	1,00	17,99	17,99
3.4.8	Secador de manos automático	U	2,00	200,00	400,00
3.4.9	Dispensador de jabón de acero inoxidable	U	4,00	94,20	376,80
3.4.10	Dispensador de papel acero inoxidable	U	4,00	76,03	304,12
3.4.11	Espejo	U	1,00	81,83	81,83
4.0	SISTEMAS ESPECIALES				
4.1	SISTEMA DE CLIMATIZACION				
4.1.1	Suministro e instalación Split de 18.000 BTU 220V (incluye garantía técnica)	unidad	1,00	1.205,86	1.205,86
4.1.2	Suministro e instalación Split de 36.000 BTU 220V (incluye garantía técnica)	unidad	1,00	1.928,84	1.928,84
4.2	SISTEMA INSTALACIONES ELECTRICAS				
4.2.1	Desmontaje de acometida eléctrica existente desde el cuarto de transformador del edif. # 7 Comedor de Ingenieras hasta la caja # 3.	ml	45,00	3,10	139,50
4.2.2	Panel PDG	u	1,00	639,95	639,95
4.2.3	Paneles de Breakers: PD1	u	1,00	268,40	268,40
4.2.4	Tubería 90mm del panel PDG a cajas 3, 4, 5 y 6; inc. excavación, cama de arena, relleno	ml	38,00	20,28	770,64
4.2.5	Alimentador trifásico del panel general, ubicado en el cuarto de transformador del edif. 7 hasta panel PDG (3#4/0+N#1/0)	ml	62,00	42,69	2.646,78
4.2.6	Punto de alumbrado 120v	u	23,00	55,80	1.283,40
4.2.7	Punto de tomacorrientes polarizados 120 v	u	27,00	56,80	1.533,60
4.2.8	Punto de tomacorrientes 220 v	u	5,00	139,40	697,00
4.2.9	Lámparas fluorescentes 2x32w 120v sobrepuestas	u	4,00	64,32	257,28
4.2.10	Lámparas fluorescentes 3x32w 120v empotradas	u	17,00	85,95	1.461,15
4.2.11	Luminarias fluorescentes tipo ojo de buey 2x20w 120v	u	2,00	43,50	87,00
4.2.12	Salida de voz y datos (solo tubería y caja)	u	12,00	67,50	810,00
4.2.13	Fotocélula	u	1,00	59,19	59,19
	COSTO DIRECTO DE OBRA:				**90.392,49**
	COSTOS INDIRECTOS :			**15%**	13.558,87
	TOTAL COSTOS DIRECTOS + INDIRECTOS				**103.951,36**

Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO

5.1. La CONTRATANTE entregará al CONTRATISTA, en el plazo máximo de 10 *días* contados desde la celebración del contrato en calidad de anticipo; el valor *del 50 % del valor del contrato*, en dólares de los Estados Unidos de América.

5.2. El valor restante de la obra, esto es, CINCUENTA por ciento (50%), se cancelará mediante pago contra presentación de planillas mensual por avance de obra, debidamente aprobada por la fiscalización y la administración del contrato. De cada planilla se descontará la amortización del anticipo y cualquier otro cargo, legalmente establecido, al CONTRATISTA.

5.3. Entregada la planilla por el CONTRATISTA, la fiscalización, en el plazo de 5 días la aprobará o formulará observaciones de cumplimiento obligatorio para el CONTRATISTA, y de ser el caso continuará en forma inmediata el trámite y se procederá al pago dentro del plazo de 5 días contados desde la aprobación. Si la fiscalización no aprueba o no expresa las razones fundadas de su objeción, transcurrido el plazo establecido, se entenderá que la planilla está aprobada y debe ser pagada por la CONTRATANTE.

5.4. Discrepancias: Si existieren discrepancias entre las planillas presentadas por el CONTRATISTA y las cantidades de obra calculadas por la fiscalización, ésta notificará al CONTRATISTA. Si no se receptare respuesta, dentro de los 5 días laborables siguientes a la fecha

de la notificación, se entenderá que el CONTRATISTA ha aceptado la liquidación hecha por la fiscalización y se dará paso al pago. Cuando se consiga un acuerdo sobre tales divergencias, se procederá como se indica en el numeral 5.3 de esta cláusula.

5.5.- En los CINCO días primeros, días laborables de cada mes, la fiscalización y el CONTRATISTA, de forma conjunta, efectuarán las mediciones de las cantidades de obra ejecutadas durante el periodo mensual, anterior. Se emplearán las unidades de medida y precios unitarios establecidos en la Tabla de Cantidades y Precios para cada rubro señalada en el Formulario de Oferta.

Cláusula Sexta.- GARANTÍAS

6.1.-En este contrato se rendirán las siguientes garantías:

6.1.1. **La garantía de fiel cumplimiento** del contrato se rendirá por un valor igual al cinco por ciento (5%) del monto total del mismo, en una de las formas establecidas en el artículo 73 de la LOSNCP. La que deberá ser presentada previo a la suscripción del contrato.

6.1.2. **La garantía de buen uso del anticipo** se rendirá por un valor igual al determinado y previsto en el presente pliego, que respalde el 100% del monto a recibir por este concepto, la que deberá ser presentada previo a la entrega del mismo.

El valor que por concepto de anticipo otorgará la entidad contratante al contratista, no podrá ser superior al cincuenta por ciento (50%) del monto adjudicado. El valor será depositado en una cuenta que el contratista aperturará en un banco estatal o privado, en el que el Estado tenga participación accionaria o de capital superior al cincuenta por ciento. El contratista, en forma previa a la suscripción del contrato, deberá presentar, un certificado de la institución bancaria o financiera en la que tenga a su disposición una cuenta en la cual serán depositados los valores correspondientes al anticipo, de haber sido concedido.

El administrador del contrato o el fiscalizador designado por la entidad contratante verificará que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al procedimiento de devengamiento del anticipo o ejecución contractual.

El monto del anticipo entregado por la entidad será devengado proporcionalmente al momento del pago de cada planilla hasta la terminación del plazo contractual inicialmente estipulado y constará en el cronograma pertinente que es parte del contrato, según lo establecido en la Disposición General Sexta del RGLOSNCP.

6.1.3. **Las garantías técnicas**. El CONTRATISTA para asegurar la buena calidad de los equipos utilizados y su buen funcionamiento, entregará a la CONTRATANTE la respectiva garantía técnica establecida en el Art. 76 de la LOSNCP, la cual tendrá una vigencia de UN AÑO (12) MESES, contados a partir de la suscripción del Acta de Entrega Recepción Provisional. Dichas garantías técnicas cumplirán las condiciones establecidas en el artículo 76 de la LOSNCP. En caso contrario, el adjudicatario deberá entregar una de las garantías señaladas en el artículo 73 de la LOSNCP por el valor total de los bienes.

Durante el plazo de vigencia de la garantía técnica; si la ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DEL LITORAL, solicitare el cambio de los equipos a ser provistos por el Contratista, estos serán reemplazados por otros nuevos de la misma calidad y condición sin costo adicional alguno para la Institución; y, en caso de que el daño o defecto sea de tal magnitud, que impida que los materiales provistos normalmente, estos serán cambiados por otros nuevos, sin que ello se signifique costo adicional para la ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DEL LITORAL, excepto si los daños hubieren sido ocasionados por el mal uso de los mismos por parte del personal de la Institución o por fuerza mayor o caso fortuito, en los términos señalados en el artículo 30 de la Codificación del Código Civil.

Los términos de la garantía técnica solicitada deberán observar lo establecido en las Resoluciones emitidas por el SERCOP en lo que respecta a la aplicación de la vigencia tecnológica.

6.2.-- **Ejecución de las garantías**: Las garantías contractuales podrán ser ejecutadas por la CONTRATANTE en los siguientes casos:

1) La de fiel cumplimiento del contrato.-

- Cuando la CONTRATANTE declare anticipada y unilateralmente terminado el contrato por causas imputables al CONTRATISTA.
- Si la CONTRATISTA no la renovare quince días antes de su vencimiento.

2) La del anticipo.-

- Si el CONTRATISTA no la renovare quince días antes de su vencimiento; y,
- En caso de terminación unilateral del contrato y que el CONTRATISTA no pague a la CONTRATANTE el saldo adeudado del anticipo, después de diez días de notificado con la liquidación del contrato.

3) La Técnica.-

- Cuando se incumpla con el objeto de esta garantía, de acuerdo a lo establecido en los pliegos y este contrato.

Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 de la LOSCNP y 118 del RGLOSNCP. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la CONTRATANTE.

Cláusula Séptima.- PLAZO

7.1.-El plazo para la ejecución y terminación de la totalidad de los trabajos contratados es de 90 DÍAS, contados a partir desde la fecha de notificación de que el anticipo se encuentra disponible, y acreditado al Contratista.

Cláusula Octava.- MULTAS

8.1.-La Contratista conviene en pagar al Contratante, en concepto de multa, la cantidad equivalente al UNO (1) POR MIL del valor de este contrato, por cada día de retraso en el cumplimiento de la ejecución de las obligaciones contractuales o, por incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones que contrae en virtud de este instrumento, excepto en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, conforme lo dispuesto en el artículo 30 de la Codificación del Código Civil, debidamente comprobado y aceptado por la Contratante, para lo cual se notificará a la entidad dentro de las cuarenta y ocho (48) horas subsiguientes de ocurridos los hechos. Transcurrido este término, de no mediar dicha notificación, se entenderán como no ocurridos los hechos que alegue la contratista como causa para la no entrega de la obra a la cual está obligada, se le impondrá la multa prevista anteriormente.

Las multas que establezca el Fiscalizador de la obra por los incumplimientos en los que a su juicio ha incurrido el CONTRATISTA, deberá informárselas en el campo y dejarlas asentadas en el libro de la obra, antes de que el Fiscalizador del contrato las notifique al Administrador del Contrato para su aplicación.

La Contratante queda autorizada por la Contratista para que haga efectiva la multa impuesta, de los valores que por este contrato le corresponde recibir sin requisito o trámite previo alguno.

Si el valor de las multas impuestas llegare a superar el monto del 5% del valor total del contrato, la CONTRATANTE podrá declarar, anticipada y unilateralmente la terminación del contrato, conforme lo dispuesto en el numeral tres (3) del artículo noventa y cuatro (94) de la LOSNCP.

Cláusula Novena.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS. NO HAY REAJUSTE DE PRECIOS

9.1.-El valor del presente contrato no estará sujeto a reajuste por ningún concepto, en atención a la renuncia del reajuste previsto en el inciso segundo del artículo 131 del Reglamento General del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Décima.- SUBCONTRATACIÓN

10.1.- El CONTRATISTA podrá subcontratar determinados trabajos previa autorización de la entidad contratante siempre que el monto de la totalidad de lo subcontratado no exceda del 30% del valor total del contrato principal, y el subcontratista esté habilitado en el RUP.

10.2. El CONTRATISTA será el único responsable ante la CONTRATANTE por los actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellos.

Cláusula Undécima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

11.1 LA CONTRATANTE designa al Ing. José Chang Gómez, Director Encargado Del Centro de Estudios del Medio Ambiente – CEMA en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.

11.2 LA CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Duodécima.- TERMINACION DEL CONTRATO

12.1Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

12.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.-Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

a) Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;

b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;

c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la ejecución de la obra objeto del contrato es inferior a la declarada o que no se cumple con el

compromiso de subcontratación asumido en el formulario de oferta, y en esa medida se ha determinado que el CONTRATISTA no cumple con la oferta; y,

d) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.1 del formulario de oferta -Presentación y compromiso;

e) El caso de que la entidad contratante encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

f) *La entidad contratante podrá incorporar causales adicionales de terminación unilateral, conforme lo previsto en el numeral 6 del Art. 94 de la LOSNCP.*

12.3.- Procedimiento de terminación unilateral.-El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Cláusula Décima Tercera.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

13.1.- Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación y Arbitraje de la Procuraduría General del Estado, Regional 1, con sede en la ciudad de Guayaquil.

13.1.1.- Si respecto de la divergencia o divergencias suscitadas no existiere acuerdo, cualquiera de las partes que se sienta perjudicada podrá someter la controversia al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, la cual establece que será competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en la ciudad de Guayaquil.

13.2 La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Cuarta: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

14.1.-Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la fiscalización y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento y registrada en el libro de obra.

Cláusula Décima Quinta.- DOMICILIO

15.1. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La CONTRATANTE: Dirección: Km. 30.5 Vía Perimetral Campus Gustavo Galindo Velasco, Teléfono: 042 269269.

El CONTRATISTA: Dirección: Ciudadela Guayacanes Mz. 208 Villa 21, Teléfono: 042 829648 - 0992280919, Correo electrónico: pcuram@hotmail.com.

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

Cláusula Décima Sexta.- ACEPTACION DE LAS PARTES

16.1.- Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales delos Contratos de Ejecución de Obras (CGC), publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

16.2.-Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la ciudad de Guayaquil, a 14 de mayo del 2014.

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL (ESPOL)

Ing. Sergio Flores Macías
RECTOR

EL CONTRATISTA

Ing. Pedro Cuzco Ramírez
RUC: 1400172878001

Elaborado por Lcda. Sonnia Recalde A.